



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/0746-SVC

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA
CALANA - TACNA - TACNA**

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE FEBRERO DE 2025 AL 3 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

CALANA, 6 DE MARZO DE 2025

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°006-2025-OCI/0746-SVC**"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA"**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIÓN	22
APÉNDICES	23



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELEAZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 006-2025-OCI/0746-SVC

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna mediante oficio n.º 000166-2025-CG/OC0746 de 25 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0746-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna, se viene realizando de acuerdo a las disposiciones vigentes y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la fase de convocatoria y fase de selección del proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna, se vienen cumpliendo conforme a las disposiciones vigentes y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control, se desarrolló al “Proceso de Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna”, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Educación Tacna, que está bajo el ámbito de control de la Oficina de Control Institucional, el mismo que ha sido ejecutado del 25 de marzo de 2025 al 3 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, en adelante “Entidad”, ubicado en Carretera a Calana Km. 11 sin número, distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La Visita de Control al “Proceso de Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna” se realizó a las fases de convocatoria y selección de personal del proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna, proceso desarrollado por el “Comité de Contratación de la Dirección Regional de Educación, que llevará a cabo el proceso de contratación de personal administrativo de la DRE Tacna para el año 2025”, en adelante el “Comité”, reconformado mediante Resolución Directoral n.º 000464 de 27 de febrero de 2025, integrada de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

Imagen n.º 1
Comité de Contratación de personal administrativo de la DRE Tacna para el 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, el comité de contratación de la Dirección Regional de Educación de Tacna, que llevará a cabo el proceso de contratación de personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la sede administrativa de la DRE Tacna para el año 2025, el mismo que debe llevarse a cabo conforme a las normas y procedimientos que estipula la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU y estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|------------|
| ✓ Cecilia Carlota Cutipa Quevedo
Representante de la Oficina de Planeamiento
Presupuesto y Modernización Institucional - DRET | Presidente |
| ✓ Abog. Rocio Victoria del Carmen Orbegoso Fernández
Jefe de la ORRHH - DRET | Integrante |
| ✓ Samuel Celedonio Quiñonez Mamani
Representante de los Servidores Nombrados - DRET | Integrante |
| ✓ Javier Eloy Chacón Castro
Representante del Órgano de Participación COPARE | Integrante |

MIEMBROS ALTERNOS

- | | |
|--|------------|
| ✓ CPC. Pedro Enrique Nicho Ríos
Jefe de la Oficina de Administración - DRET | Integrante |
| ✓ Placida Quenta Paniagua
Representante de los Servidores Nombrados - DRET | Integrante |
| ✓ Nocmí Corina Yatto Becerra
Representante del Órgano de Participación COPARE | Integrante |

Fuente: Resolución Directoral n.º 000464 de 27 de febrero de 2025.

Por otro lado, se publicó en el portal institucional de la Entidad, la reprogramación del cronograma del proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en la Entidad, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Reprogramación de Cronograma

**CONVOCATORIA N° 001-2025-DRET
REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA**

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA"

Referencia: a) Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN
(...)			
Evaluación de expedientes y publicación de aptos para la entrevista	Comité de Contratación	28/02/2025	
Entrevista personal Modalidad Presencial: A partir de las 09.00 a.m. en las Instalaciones de la SEDE de la DRE Tacna.	Postulante/ Comité de Contratación	03/03/2025	
Publicación preliminar de cuadro de méritos	Comité de Contratación	03/03/2025	
Presentación de reclamos por escrito	Postulante	04/03/2025	
Absolución de reclamos	Comité de Contratación	05/03/2025	
Publicación final de cuadro de méritos	Comité de Contratación	05/03/2025	
Adjudicación de plaza Instalaciones de la SEDE de la DRE Tacna	Comité de Contratación	06/03/2025	
Remisión de informe final de proceso de contratación a la ORRHH - DRE	Comité de Contratación	07/03/2025	
Emisión de resolución	ORRHH - DRET	10/03/2025	15/03/2025

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS - DRE TACNA

Fuente: Portal Institucional (<https://www.educaciontacna.edu.pe/convocatoria>)



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELEAZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento de la normativa vigente relacionada al proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el normal funcionamiento de las Instituciones Educativas y el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna, las cuales se exponen a continuación:

- 1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL SIN PRECISAR EL PERFIL SEGÚN LA PLAZA CONVOCADA, Y OTROS REQUISITOS NECESARIOS QUE PERMITAN SELECCIONAR AL POSTULANTE IDÓNEO AL CARGO, PODRÍA AFECTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y MERITOCRACIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.**

a) Condición:

De la revisión al portal institucional, se verificó que la Entidad, publicó tres (3) procesos de personal correspondientes al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, incluido aquel por el cual se contratará personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 3

Convocatoria n.º 001 – 2025- DRET - Proceso de Contratación de Personal Administrativo del régimen D.L. n.º 276

CONVOCATORIA N° 001-2025-DRET PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO - DRE TACNA PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES (Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU - Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU)									
Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA / DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	NOMBRE DEL PERSONAL	NIVEL EDUCATIVO	TIPO	CÓDIGO DE PLAZA	PLAZAS VACANTES	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN - DPPN	ADMINISTRACIÓN	PÚBLICO	11C001-03021	PLA14/PERIODICO II	PROFESIONAL	PE	RENOVABLE	
2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN - DPPN	ADMINISTRACIÓN	PÚBLICO	11C001-03021	ING-NETO II	PROFESIONAL	PE	RENOVABLE	
3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN - DPPN	ADMINISTRACIÓN	PÚBLICA	11C001-03026	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	TÉCNICO	TE	RENOVABLE	
4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN - DPPN	ADMINISTRACIÓN	PÚBLICA	11C001-03025	DESPOL/ESTA/EN RACIONALIZACIÓN II	PROFESIONAL	PE	RENOVABLE	

CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN
Publicación de plazas a ser consideradas en el proceso de contratación en el Servicio Nacional de Empleo SENATE y plazas sujetas a la DRET	DRET	10/02/2025	21/02/2025
Postulación de expedientes (%)	Postulante	24/02/2025	
Revisión de expedientes (%)	Comité de Contratación	29/02/2025	
Entrevista Personal (solo grupo profesional)	Comité de Contratación	29/02/2025	
Planeación y elaboración de cuadro de mando	Comité de Contratación	28/02/2025	
Presentación de resultados por escrito	Comité de Contratación	27/02/2025	
Asociación de resultados	Comité de Contratación	28/02/2025	
Publicación final de cuadro de mando	Comité de Contratación	28/02/2025	
Adjunción de resultados	Comité de Contratación	01/03/2025	
Remisión de informe final de proceso de contratación a la DRET	Comité de Contratación	04/03/2025	
Entrega de resultados	DRET	05/03/2025	1/03/2025

Fuente: Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

De dicha publicación se puede advertir que se consideró la plaza vacante y, se adjuntó los anexos n.os 1, 4, 5 y 6 de la Norma Técnica denominada “Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, en adelante “Norma Técnica”, aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 287-2019-MINEDU de 15 de noviembre de 2019.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

Sin embargo, en el periodo 2024, ya se había advertido la situación adversa: “**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA, SIN PRECISAR EL PERFIL SEGÚN LA PLAZA CONVOCADA, Y OTROS REQUISITOS NECESARIOS QUE PERMITAN SELECCIONAR AL POSTULANTE IDÓNEO AL CARGO, PODRÍA AFECTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA MERITOCRACIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL**”, situación que fue comunicada a la Entidad con el Informe de Orientación de Oficio n.º 011-2024-OCL/0746SOO “Procedimientos de contratación de personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Educación Tacna” de 9 de agosto de 2024.

A razón de ello, como una medida preventiva de la Entidad, mediante informe n.º 1630-2024-ORRHH-DRET/GOB.REG.TACNA de 17 de setiembre de 2024, la Jefa de la oficina de Recursos Humanos de la Entidad, indicó que se realizaría las convocatorias de procesos de selección administrativo, en el marco de la Resolución Viceministerial n.º 287-2019-MINEDU, de acuerdo a lo siguiente:

“3.4. Que, de acuerdo al punto 3.3., se realizará las convocatorias de procesos de selección administrativo, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, de la siguiente manera:

(...)

- ✓ Con la finalidad de precisar, complementar y/o especificar detalladamente la información sobre los procesos de convocatoria (requisitos) en observancia a la situación adversa se ha agregado un cuadro que señala el perfil de la plaza (CABE PRECISAR QUE LOS PERFILES SE BASAN EN LAS EXIGENCIAS DE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°287-2019-MINEDU), siendo el siguiente:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONOCIMIENTOS
1	Se coloca el cargo (Grupo ocupacional – ANEXO 1)	Se coloca los estudios y/o requisitos mínimos	Cursos y capacitación referente al cargo a desempeñar		Experiencia laboral general y específica	Conocimientos a fines al cargo a desempeñar

Asimismo, en el modelo adjunto al informe precitado, se observa que la Entidad se comprometió a que en las siguientes convocatorias se añadiría un cuadro de perfil de plaza en la publicación de las convocatorias, como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
 MAYTA ROJAS Angelica Maria
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 UGARTE PELAEZ Denisse FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

Imagen n.º 4

Modelo de convocatoria para procesos de selección de personal - Régimen Legislativo n.º 276

CONVOCATORIA N° 008-2024 PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO - DRE TACNA PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES (Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU - Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU)								
Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO	TIPO	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO	PLAZAS VACANTES	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO
1	ESFAP "FRANCISCO LISO" - TACNA	SUPERIOR ARTÍSTICA	PÚBLICA	115421C32126	TRABAJADOR DE SERVICIO III	AUXILIAR	AE	REEMPLAZO
2	ESFAP "FRANCISCO LISO" - TACNA	SUPERIOR ARTÍSTICA	PÚBLICA	115421C289123	TRABAJADOR DE SERVICIO III	AUXILIAR	AE	REEMPLAZO

PERFIL DE LA PLAZA:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONOCIMIENTOS
1	TRABAJADOR DE SERVICIO III	EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPLETA	CURSOS Y CAPACITACIÓN REFERENTE AL CARGO A DESEMPEÑAR.	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECÍFICA EN GESTIÓN PÚBLICA/PRIVADA PRÓFERENTEMENTE EN SECTOR EDUCACIÓN Y EN EL CARGO A DESEMPEÑAR.	DEBIDUD, JARDINERIA, CARPINTERIA, GARNITURA Y OTROS AFINES AL CARGO A DESEMPEÑAR

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN
Publicación de plazas y se consideran en el proceso de contratación en el Servicio Nacional de Empleo SERVEN	DRET	12/09/2024	25/09/2024
Publicación de plazas página web de la DRE Tacna	DRET	19/09/2024	25/09/2024
Presentación de expedientes (*)	Postulante	26/09/2024	
Evaluación de expedientes	Comité de Contratación	27/09/2024	
Publicación preliminar de cuadros de méritos	Comité de Contratación	27/09/2024	
Recolección de expedientes por escrito	Comité de Contratación	30/09/2024	
Abertura de recibos	Comité de Contratación	01/10/2024	
Publicación final de cuadros de méritos	Comité de Contratación	01/10/2024	
Adjulgación de plazas	Comité de Contratación	01/10/2024	
Remisión de Informe Final de proceso de contratación a la Oficina I.I. - DRET	Comité de Contratación	03/10/2024	
Emisión de resolución	DRET	04/09/2024	11/09/2024

Nota: La presentación de FUT indicando la plaza administrativa a la cual postula, a través de MESA DE PARTES de la ESFA. FRANCISCO LISO de Tacna: adjuntar los requisitos requeridos en la Norma Técnica y la documentación que acredite su formación académica y laboral debidamente foliado, horario de Oficina.

Fuente: Informe n.º 1630-2024-ORRHH-DRET/GOB.REG.TACNA de 17 de setiembre de 2024.

No obstante, en este proceso de contratación de personal de la Entidad periodo 2025, no ha sido agregado el perfil de la plaza que la Entidad se comprometió a agregar a las convocatorias de procesos de contratación de personal administrativo bajo el Decreto Legislativo n.º 276 posteriores, como medida preventiva a la situación adversa comunicada en el Informe de Orientación de Oficio n.º 011-2024-OCL/0746SOO “Procedimientos de contratación de personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Educación Tacna” de 9 de agosto de 2024.

En ese contexto, la convocatoria de personal n.º 001-2025-DRET, se estaría realizando bajo calificaciones que se prestan al carácter discrecional y subjetivo de los integrantes del Comité de Contratación; toda vez que no la medida preventiva que la Entidad realizaría, no fue cumplida por esta.

b) Criterio:

- Ley N.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública, de 12 de agosto de 2022.

“(…) Artículo 7. – Deberes de la función pública, el servidor público tiene los siguientes deberes.

2. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

(…).

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

“(…)
TITULO PRELIMINAR



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELEAZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

(...)

Artículo IV. Principio del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.14. Principio de uniformidad. – La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados”.

(...)”.

- Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero de 2004, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1295 publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016.

“(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen en el empleo público:

(...)

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

(...)

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. (...)

8. Principios de Derecho Laboral.- Rigen en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. (...)”.

TÍTULO I RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

(...)

CAPÍTULO III ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

(...)

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)

Artículo 7º. - Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)

f) Los demás que señale la ley.

(...)”.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

c) **Consecuencia:**

La situación descrita podría afectar la igualdad de oportunidades y la meritocracia con la que debe conducirse el proceso de selección del personal administrativo de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

2. COMITÉ DE CONTRATACIÓN OTORGÓ PUNTAJE POR DOCUMENTOS QUE NO ACREDITARÍAN LA EXPERIENCIA LABORAL DE UN POSTULANTE, LO CUAL GENERA DESIGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS POSTULANTES Y AFECTA LA MERITOCRACIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

a) **Condición:**

Mediante acta de visita de control n.º 03-2025-CG/OCI-DRET/SVC de 4 de marzo de 2025, la Jefa de la oficina de Recursos Humanos, proporcionó a la Comisión de Control, los expedientes de postulantes a la convocatoria n.º 001-2025-DRET, de los cuales se evidenció que el Comité de Contratación al evaluar el expediente de la postulante al cargo "Ingeniero II" Angélica Ximena Alarcón Duran, le otorgó puntaje que no correspondía por documentos que no fueron sustentados de acuerdo a la Norma Técnica aplicable al proceso de contratación.

Es de precisar que, la postulante al cargo de ingeniero II, obtuvo el mayor puntaje en experiencia laboral, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Publicación de Cuadro de Méritos Preliminares – Cargo: Ingeniero II

CARGO: INGENIERO II						
1	Diego Alonso Farro Velarde	13	+	1	15.00	29.00
2	Luis Fernando Mamani Catunta	13	25	7	16.00	61.00
3	Nicolas Wender Copaya Quispe	13	25	8.8	14.50	61.30
4	Richard Antonio Moites Larino Chura	13	10	7.9	NSP	30.90
5	Alan Gutierrez Castillo					No lleno declaración Juurada Anexo 5, falta sistema pensionario
6	Angélica Ximena Alarcón Duran	13	25	22.5	14.50	75.00
7	Elmer Rafael Pezo Carreón	13	9	17.6	10.75	50.35

Fuente: Portal Institucional (<https://www.educaciontacna.edu.pe/convocatoria>)

Al respecto, el numeral 5.2.1.7 de la Norma Técnica, precisa respecto a la experiencia laboral en el sector público y privado, lo siguiente:

“5.2.1.7 Presentación de expedientes de los postulantes”

(...)

b) *El expediente presentado por el postulante debe contener lo siguiente:*

(...)

- Hoja de vida documentada, adjuntando la documentación requerida para la evaluación de los criterios establecidos.

La experiencia laboral en el sector público y privado se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos:

ii) El contrato con sus respectivas adendas y/o ii) constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo, y/o iii) Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL corroborar su veracidad en la fiscalización posterior.

(...)”.



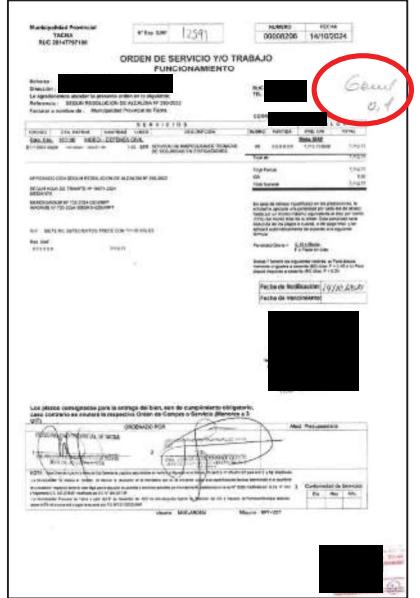
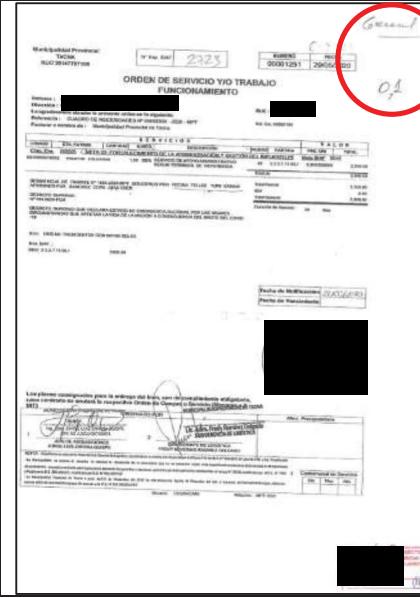
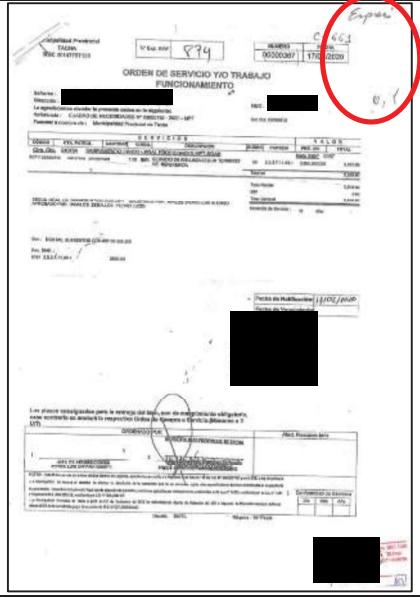
Firmado digitalmente por
 MAYTA ROJAS Angelica Maria
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 UGARTE PELAEZ Denisse FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

En ese sentido, la Norma Técnica precisa qué documentos sustentan la experiencia laboral, siendo en el caso de contratos por servicios, las constancias de prestación de servicios, en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin; sin embargo, el Comité de Contratación, otorgó puntos a la postulante Angélica Ximena Alarcón Duran, por presentar órdenes de servicio (documento que no establece la normativa), **en los que además no se muestran las fechas de inicio y fin**, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Órdenes de Servicio que sustentan la experiencia laboral de la postulante [REDACTED]

 <p>Las placas correspondientes para la entrega del libro, son de cumplimiento obligatorio, como consta en el anexo II respectivo Orden de Compromiso de Reparación (Anexo 2). GEORGE OJ</p>	 <p>Las placas correspondientes para la entrega del libro, son de cumplimiento obligatorio, como consta en el anexo II respectivo Orden de Compromiso de Reparación (Anexo 2). GEORGE OJ</p>
 <p>Las placas correspondientes para la entrega del libro, son de cumplimiento obligatorio, como consta en el anexo II respectivo Orden de Compromiso de Reparación (Anexo 2). GEORGE OJ</p>	 <p>Las placas correspondientes para la entrega del libro, son de cumplimiento obligatorio, como consta en el anexo II respectivo Orden de Compromiso de Reparación (Anexo 2). GEORGE OJ</p>

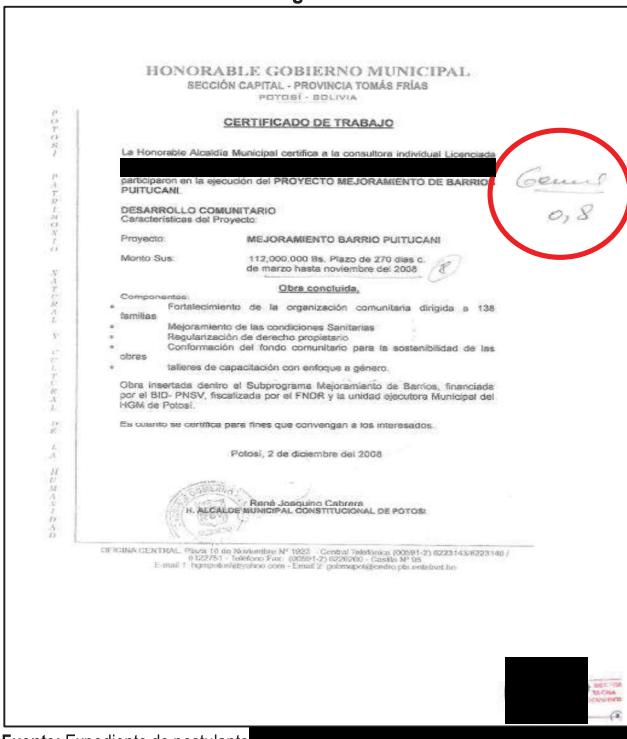
Fuente: Expediente de postulante [REDACTED]
 Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el Comité de Contratación le otorgó puntos por un certificado de trabajo, que no precisa el cargo desempeñado, cuando la Norma Técnica establece que en los

documentos que sustentan la experiencia laboral, debe constar el cargo desempeñado; sin embargo, por este certificado se le otorgó puntaje, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 7

Certificado de Trabajo de postulante [REDACTED] que no señala el cargo



Fuente: Expediente de postulante [REDACTED]

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el Comité de Contratación, no habría realizado una correcta calificación al considerar documentos que no cumplen con las precisiones de la Norma Técnica, para acreditar la experiencia laboral, lo cual resta igual y meritocracia al proceso de selección.

b) Criterio:

- Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero de 2004, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1295 publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016.

"(...)"

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen en el empleo público:

(...)

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
 (...)

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. (...)



Firmado digitalmente por
 MAYTA ROJAS Angelica Maria
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 UGARTE PELEAZ Denisse FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

8. Principios de Derecho Laboral.- Rigen en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. (...)".

TÍTULO I RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

(...)

CAPÍTULO III ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

(...)

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)

Artículo 7º. - Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)

f) Los demás que señale la ley.

(...)".

- Norma Técnica denominada “Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos” aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 287-2019-MINEDU de 15 de noviembre de 2019.

5.2.1.7 Presentación de expedientes de los postulantes

(...)

b) El expediente presentado por el postulante debe contener lo siguiente:

(...)

- Hoja de vida documentada, adjuntando la documentación requerida para la evaluación de los criterios establecidos.

La experiencia laboral en el sector público y privado se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos: i) El contrato con sus respectivas adendas y/o ii) constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo, y/o iii) Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL corroborar su veracidad en la fiscalización posterior.

(...)

VI. RESPONSABILIDADES

La aplicación de la presente Norma Técnica es responsabilidad de la DRE, UGEL e IIIE según corresponda.

6.1 Responsabilidades de la DRE/UGEL:

(...)

d) Supervisar la correcta ejecución del proceso de evaluación de expedientes y selección del personal administrativo en las sedes administrativas e IIEE de su jurisdicción.
(...)

ANEXO 6

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Resumen resumen del documento normativo:																	
		'Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas'																	
ANEXO 6 - 287 - 2019 - MINEDU																			
FICHA PARA LA EVALUACIÓN DE PERSONAL																			
6 - A : GRUPO PROFESIONAL																			
Item	Aspecto a evaluar	Puntaje	Máx.	Calificación															
a) Formación Académica²	a.1. Grado de Doctor (en materia relacionada al cargo).	12	Adicional siempre que cumpla con a 5 ó a 6	25															
	a.2. Estudios concluidos de doctorado (en materia relacionada al cargo). - Excluyente con a.1	09																	
	a.3. Grado de Maestro (en materia relacionada al cargo).	06																	
	a.4. Estudios concluidos de maestría (en materia relacionada al cargo). - Excluyente con a.3	03																	
	a.5. Título Profesional que acredite a la formación requerida para el cargo, detallada en el Anexo 1. Bachiller en Educación (solo aplica para Asistente en Servicios de Educación y Cultura)	13																	
	a.6. Excluyente con a.5	13																	
b) Capacitaciones	b.1. Estudios de Especialización relacionados al cargo (cursos, programas, diplomas, post títulos), mínimo 100 horas acreditadas (5 puntos por cada estudio acreditado)	15	25																
	b.2. Capacitación en materias relacionadas con el cargo - realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de 24 horas, dos (2) puntos por cada uno de ellos.	10																	
c) Experiencia Laboral	c.1. Experiencia General: - Correspondiente a 10 puntos por cada mes acreditado. - Un mes equivale a 30 días. - No corresponde puntaje por períodos menores a 30 días.	10	30																
	c.2. Experiencia Específica (Se considera la experiencia laboral acumulada en el cargo al que postulan alines en el sector público y/o privado): - Correspondiente a 40 puntos por cada mes acreditado. - Un mes equivale a 30 días. - No corresponde puntaje por períodos menores a 30 días.	20																	
d) Entrevista Personal	d.1. Aplica conocimientos de su área en la solución de un caso concreto	05	20																
	d.2. Descripción las tres funciones principales del cargo al que postula	05																	
	d.3. Elabora la secuencia de un proceso administrativo principal del área a desempeñar	10																	
				Puntaje Final															
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Bonificaciones adicionales (de corresponder):</th> <th>Porcentaje adicional sobre el puntaje final</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Discapacidad</td> <td style="text-align: center;">15 %</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Licenciado de las Fuerzas Armadas</td> <td style="text-align: center;">10%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Deportistas Calificados de Alto Nivel</td> <td style="text-align: center;">Según Escala (Del 4% al 20%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>					Bonificaciones adicionales (de corresponder):	Porcentaje adicional sobre el puntaje final	Puntaje	Discapacidad	15 %		Licenciado de las Fuerzas Armadas	10%		Deportistas Calificados de Alto Nivel	Según Escala (Del 4% al 20%)				TOTAL
Bonificaciones adicionales (de corresponder):	Porcentaje adicional sobre el puntaje final	Puntaje																	
Discapacidad	15 %																		
Licenciado de las Fuerzas Armadas	10%																		
Deportistas Calificados de Alto Nivel	Según Escala (Del 4% al 20%)																		
		TOTAL																	
<small>² De acuerdo a los requisitos mínimos dispuestos en el Anexo 1.</small> <small>³ En caso el cargo no este detallado en el Anexo 1, deberá considerarse la formación académica establecida en el Clasificador de Cargos, aprobado por RM N° 0091-2012-ED.</small>																			

Página 30 de 33



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, generan desigualdad de condiciones entre los postulantes y afectan la meritocracia y legalidad del procedimiento de selección de personal.

3. COMITÉ DE CONTRATACIÓN CONSIDERÓ DIFERENTES CRITERIOS PARA EVALUAR EXPERIENCIA LABORAL DE LOS POSTULANTES, LO CUAL GENERA DESIGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS POSTULANTES Y AFECTA LA MERITOCRACIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

a) Condición:

-Respecto al otorgamiento de puntaje a “resoluciones” como documento que sustenta la experiencia laboral:



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

Mediante acta de visita de control n.º 03-2025-CG/OCI-DRET/SVC de 4 de marzo de 2025, la Jefa de la oficina de Recursos Humanos, proporcionó a la Comisión de Control, los expedientes de los postulantes a la convocatoria n.º 001-2025-DRET así como el cuadro de evaluación de cada uno, de los cuales se evidenció que el Comité de Contratación al evaluar la experiencia laboral de los postulantes, consideró válido para sustentar la experiencia laboral las resoluciones emitidas por la misma Dirección Regional de Educación; sin embargo, otras resoluciones de otras entidades, no fueron consideradas como documento que sustenta la experiencia laboral.

Es de precisar que, el numeral 5.2.1.7 de la Norma Técnica, precisa respecto a la experiencia laboral en el sector público y privado, lo siguiente:

“5.2.1.7 Presentación de expedientes de los postulantes”

(...)

b) *El expediente presentado por el postulante debe contener lo siguiente:*

(...)

- *Hoja de vida documentada, adjuntando la documentación requerida para la evaluación de los criterios establecidos.*

La experiencia laboral en el sector público y privado se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos:

i) El contrato con sus respectivas adendas y/o ii) constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo, y/o iii) Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL corroborar su veracidad en la fiscalización posterior.

(...”).

Es decir, en la Norma Técnica no se encuentra especificado que las resoluciones son un documento que sustente la experiencia laboral; no obstante, de la muestra realizada a los expedientes de los postulantes, se observó que la postulante al cargo Ingeniero II, Angélica Ximena Alarcón Duran, presentó entre otros, resoluciones de la Entidad, las cuales fueron consideradas como un documento que sustenta la experiencia laboral, siendo los documentos considerados los siguientes:



Firmado digitalmente por
 MAYTA ROJAS Angelica Maria
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 UGARTE PELAEZ Denisse FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

Cuadro n.º 1

Resoluciones consideradas para el puntaje de experiencia laboral general y/o específica de postulante [REDACTED]

Tipo de Resolución	n.º Resolución	Cargo	Fecha Inicio de Contrato	Fecha de Término de Contrato	Comentarios
Resolución Directoral Regional	002693-2024	Ingeniero II	06/11/2024	31/12/2024	
Resolución Directoral Regional	000088-2023	Ingeniero	13/01/2023	13/04/2024	
Resolución Directoral Regional	001170-2023	Ingeniero II	14/04/2023	31/12/2023	Comité de Contratación consideró las resoluciones como un documento que sustenta la experiencia laboral

Fuente: Expediente de postulante [REDACTED]
 Elaborado por: Comisión de Control.

De las cuales, se observó que estas fueron consideradas como un documento que sustenta la experiencia general y/o específica, como advierte en las anotaciones realizadas por el Comité de Contratación a las mismas, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 8

Resoluciones presentadas por postulante [REDACTED]

<p>DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA "Derecho de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de su nacimiento, lo paga el destinatario"</p> <p>Resolución Directoral Regional N° 0010088 -2023</p> <p>TACNA, 25 ENE 2023</p> <p>VERITOR: El expediente N° 202301031907, el informe final del Comité de Contratación, los documentos adjuntos, y</p> <p>COMUNICADO:</p> <p>Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos administrativos o la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y demás administrativas de sus DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, así como de acuerdo a lo establecido en la norma que establece la gestión educativa descentralizada que establece la responsabilidad de las autoridades de las instituciones de acuerdo a lo establecido en la legislación educativa, se acuerda con la fecha presente</p> <p>Norma Técnica denominada "Norma que regula los procedimientos de contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y demás administrativas de sus DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, así como de acuerdo a lo establecido en la norma que establece la gestión educativa descentralizada que establece la responsabilidad de las autoridades de las instituciones de acuerdo a lo establecido en la legislación educativa", el acuerdo con la fecha presente</p> <p>Que, mediante la Resolución Directoral N° 202-2019-REDRED, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los procedimientos de contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y demás administrativas de sus DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, así como de acuerdo a lo establecido en la norma que establece la gestión educativa descentralizada que establece la responsabilidad de las autoridades de las instituciones de acuerdo a lo establecido en la legislación educativa", el acuerdo con la fecha presente</p> <p>Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 5.1 del artículo 8 de la Ley N° 27433, Ley Orgánica de la Función Pública para el Año Fiscal 2023, lo que establece que el personal administrativo de la función pública, que no sea destinado al servicio de contrato, se designará temporalmente en los servicios del Sector Público, y que el acuerdo o convenio de personal, se hará efectivo en el momento en que el personal designado temporalmente en el servicio público, se incorpore al servicio de contrato, en el caso de que corresponda, o en el caso de los nombramientos para el cargo de personal comprendido al artículo que se establece en la legislación que regula la contratación de personal administrativo, que el ingreso a la administración pública se efectúa inmediatamente por designación directa y sujetos a los documentos de la presente regulación.</p> <p>Que, de conformidad con lo establecido en la legislación de la función pública mencionada en el numeral 5.1 del artículo 8 de la Ley N° 27433, se establece que el personal administrativo que sea destinado al servicio de contrato, se designará temporalmente en los servicios del Sector Público, y que el acuerdo o convenio de personal, se hará efectivo en el momento en que el personal designado temporalmente en el servicio público, se incorpore al servicio de contrato, en el caso de que corresponda, o en el caso de los nombramientos para el cargo de personal comprendido al artículo que se establece en la legislación que regula la contratación de personal administrativo, que el ingreso a la administración pública se efectúa inmediatamente por designación directa y sujetos a los documentos de la presente regulación.</p> <p>Que, son las bases de los Jefes de los Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y de Oficina de Asistencia Jurídica a la que figura las verteras de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA</p> <p>Que de conformidad con la Ley N° 27433, la Ley Orgánica de la Función Pública para el Año Fiscal 2023, la Decreta Supremo N° 005-2022-PCM, 204-2023-EF, 205-2023-EF, 206-2023-EF, 207-2023-EF, 208-2023-EF, 209-2023-EF, 210-2023-EF, 211-2023-EF, 212-2023-EF, 213-2023-EF, 214-2023-EF, 215-2023-EF, 216-2023-EF, 217-2023-EF, 218-2023-EF, 219-2023-EF, 220-2023-EF, 221-2023-EF, 222-2023-EF, 223-2023-EF, 224-2023-EF, 225-2023-EF, 226-2023-EF, 227-2023-EF, 228-2023-EF, 229-2023-EF, 230-2023-EF, 231-2023-EF, 232-2023-EF, 233-2023-EF, 234-2023-EF, 235-2023-EF, 236-2023-EF, 237-2023-EF, 238-2023-EF, 239-2023-EF, 240-2023-EF, 241-2023-EF, 242-2023-EF, 243-2023-EF, 244-2023-EF, 245-2023-EF, 246-2023-EF, 247-2023-EF, 248-2023-EF, 249-2023-EF, 250-2023-EF, 251-2023-EF, 252-2023-EF, 253-2023-EF, 254-2023-EF, 255-2023-EF, 256-2023-EF, 257-2023-EF, 258-2023-EF, 259-2023-EF, 260-2023-EF, 261-2023-EF, 262-2023-EF, 263-2023-EF, 264-2023-EF, 265-2023-EF, 266-2023-EF, 267-2023-EF, 268-2023-EF, 269-2023-EF, 270-2023-EF, 271-2023-EF, 272-2023-EF, 273-2023-EF, 274-2023-EF, 275-2023-EF, 276-2023-EF, 277-2023-EF, 278-2023-EF, 279-2023-EF, 280-2023-EF, 281-2023-EF, 282-2023-EF, 283-2023-EF, 284-2023-EF, 285-2023-EF, 286-2023-EF, 287-2023-EF, 288-2023-EF, 289-2023-EF, 290-2023-EF, 291-2023-EF, 292-2023-EF, 293-2023-EF, 294-2023-EF, 295-2023-EF, 296-2023-EF, 297-2023-EF, 298-2023-EF, 299-2023-EF, 300-2023-EF, 301-2023-EF, 302-2023-EF, 303-2023-EF, 304-2023-EF, 305-2023-EF, 306-2023-EF, 307-2023-EF, 308-2023-EF, 309-2023-EF, 310-2023-EF, 311-2023-EF, 312-2023-EF, 313-2023-EF, 314-2023-EF, 315-2023-EF, 316-2023-EF, 317-2023-EF, 318-2023-EF, 319-2023-EF, 320-2023-EF, 321-2023-EF, 322-2023-EF, 323-2023-EF, 324-2023-EF, 325-2023-EF, 326-2023-EF, 327-2023-EF, 328-2023-EF, 329-2023-EF, 330-2023-EF, 331-2023-EF, 332-2023-EF, 333-2023-EF, 334-2023-EF, 335-2023-EF, 336-2023-EF, 337-2023-EF, 338-2023-EF, 339-2023-EF, 340-2023-EF, 341-2023-EF, 342-2023-EF, 343-2023-EF, 344-2023-EF, 345-2023-EF, 346-2023-EF, 347-2023-EF, 348-2023-EF, 349-2023-EF, 350-2023-EF, 351-2023-EF, 352-2023-EF, 353-2023-EF, 354-2023-EF, 355-2023-EF, 356-2023-EF, 357-2023-EF, 358-2023-EF, 359-2023-EF, 360-2023-EF, 361-2023-EF, 362-2023-EF, 363-2023-EF, 364-2023-EF, 365-2023-EF, 366-2023-EF, 367-2023-EF, 368-2023-EF, 369-2023-EF, 370-2023-EF, 371-2023-EF, 372-2023-EF, 373-2023-EF, 374-2023-EF, 375-2023-EF, 376-2023-EF, 377-2023-EF, 378-2023-EF, 379-2023-EF, 380-2023-EF, 381-2023-EF, 382-2023-EF, 383-2023-EF, 384-2023-EF, 385-2023-EF, 386-2023-EF, 387-2023-EF, 388-2023-EF, 389-2023-EF, 390-2023-EF, 391-2023-EF, 392-2023-EF, 393-2023-EF, 394-2023-EF, 395-2023-EF, 396-2023-EF, 397-2023-EF, 398-2023-EF, 399-2023-EF, 400-2023-EF, 401-2023-EF, 402-2023-EF, 403-2023-EF, 404-2023-EF, 405-2023-EF, 406-2023-EF, 407-2023-EF, 408-2023-EF, 409-2023-EF, 410-2023-EF, 411-2023-EF, 412-2023-EF, 413-2023-EF, 414-2023-EF, 415-2023-EF, 416-2023-EF, 417-2023-EF, 418-2023-EF, 419-2023-EF, 420-2023-EF, 421-2023-EF, 422-2023-EF, 423-2023-EF, 424-2023-EF, 425-2023-EF, 426-2023-EF, 427-2023-EF, 428-2023-EF, 429-2023-EF, 430-2023-EF, 431-2023-EF, 432-2023-EF, 433-2023-EF, 434-2023-EF, 435-2023-EF, 436-2023-EF, 437-2023-EF, 438-2023-EF, 439-2023-EF, 440-2023-EF, 441-2023-EF, 442-2023-EF, 443-2023-EF, 444-2023-EF, 445-2023-EF, 446-2023-EF, 447-2023-EF, 448-2023-EF, 449-2023-EF, 450-2023-EF, 451-2023-EF, 452-2023-EF, 453-2023-EF, 454-2023-EF, 455-2023-EF, 456-2023-EF, 457-2023-EF, 458-2023-EF, 459-2023-EF, 460-2023-EF, 461-2023-EF, 462-2023-EF, 463-2023-EF, 464-2023-EF, 465-2023-EF, 466-2023-EF, 467-2023-EF, 468-2023-EF, 469-2023-EF, 470-2023-EF, 471-2023-EF, 472-2023-EF, 473-2023-EF, 474-2023-EF, 475-2023-EF, 476-2023-EF, 477-2023-EF, 478-2023-EF, 479-2023-EF, 480-2023-EF, 481-2023-EF, 482-2023-EF, 483-2023-EF, 484-2023-EF, 485-2023-EF, 486-2023-EF, 487-2023-EF, 488-2023-EF, 489-2023-EF, 490-2023-EF, 491-2023-EF, 492-2023-EF, 493-2023-EF, 494-2023-EF, 495-2023-EF, 496-2023-EF, 497-2023-EF, 498-2023-EF, 499-2023-EF, 500-2023-EF, 501-2023-EF, 502-2023-EF, 503-2023-EF, 504-2023-EF, 505-2023-EF, 506-2023-EF, 507-2023-EF, 508-2023-EF, 509-2023-EF, 510-2023-EF, 511-2023-EF, 512-2023-EF, 513-2023-EF, 514-2023-EF, 515-2023-EF, 516-2023-EF, 517-2023-EF, 518-2023-EF, 519-2023-EF, 520-2023-EF, 521-2023-EF, 522-2023-EF, 523-2023-EF, 524-2023-EF, 525-2023-EF, 526-2023-EF, 527-2023-EF, 528-2023-EF, 529-2023-EF, 530-2023-EF, 531-2023-EF, 532-2023-EF, 533-2023-EF, 534-2023-EF, 535-2023-EF, 536-2023-EF, 537-2023-EF, 538-2023-EF, 539-2023-EF, 540-2023-EF, 541-2023-EF, 542-2023-EF, 543-2023-EF, 544-2023-EF, 545-2023-EF, 546-2023-EF, 547-2023-EF, 548-2023-EF, 549-2023-EF, 550-2023-EF, 551-2023-EF, 552-2023-EF, 553-2023-EF, 554-2023-EF, 555-2023-EF, 556-2023-EF, 557-2023-EF, 558-2023-EF, 559-2023-EF, 560-2023-EF, 561-2023-EF, 562-2023-EF, 563-2023-EF, 564-2023-EF, 565-2023-EF, 566-2023-EF, 567-2023-EF, 568-2023-EF, 569-2023-EF, 570-2023-EF, 571-2023-EF, 572-2023-EF, 573-2023-EF, 574-2023-EF, 575-2023-EF, 576-2023-EF, 577-2023-EF, 578-2023-EF, 579-2023-EF, 580-2023-EF, 581-2023-EF, 582-2023-EF, 583-2023-EF, 584-2023-EF, 585-2023-EF, 586-2023-EF, 587-2023-EF, 588-2023-EF, 589-2023-EF, 590-2023-EF, 591-2023-EF, 592-2023-EF, 593-2023-EF, 594-2023-EF, 595-2023-EF, 596-2023-EF, 597-2023-EF, 598-2023-EF, 599-2023-EF, 600-2023-EF, 601-2023-EF, 602-2023-EF, 603-2023-EF, 604-2023-EF, 605-2023-EF, 606-2023-EF, 607-2023-EF, 608-2023-EF, 609-2023-EF, 610-2023-EF, 611-2023-EF, 612-2023-EF, 613-2023-EF, 614-2023-EF, 615-2023-EF, 616-2023-EF, 617-2023-EF, 618-2023-EF, 619-2023-EF, 620-2023-EF, 621-2023-EF, 622-2023-EF, 623-2023-EF, 624-2023-EF, 625-2023-EF, 626-2023-EF, 627-2023-EF, 628-2023-EF, 629-2023-EF, 630-2023-EF, 631-2023-EF, 632-2023-EF, 633-2023-EF, 634-2023-EF, 635-2023-EF, 636-2023-EF, 637-2023-EF, 638-2023-EF, 639-2023-EF, 640-2023-EF, 641-2023-EF, 642-2023-EF, 643-2023-EF, 644-2023-EF, 645-2023-EF, 646-2023-EF, 647-2023-EF, 648-2023-EF, 649-2023-EF, 650-2023-EF, 651-2023-EF, 652-2023-EF, 653-2023-EF, 654-2023-EF, 655-2023-EF, 656-2023-EF, 657-2023-EF, 658-2023-EF, 659-2023-EF, 660-2023-EF, 661-2023-EF, 662-2023-EF, 663-2023-EF, 664-2023-EF, 665-2023-EF, 666-2023-EF, 667-2023-EF, 668-2023-EF, 669-2023-EF, 670-2023-EF, 671-2023-EF, 672-2023-EF, 673-2023-EF, 674-2023-EF, 675-2023-EF, 676-2023-EF, 677-2023-EF, 678-2023-EF, 679-2023-EF, 680-2023-EF, 681-2023-EF, 682-2023-EF, 683-2023-EF, 684-2023-EF, 685-2023-EF, 686-2023-EF, 687-2023-EF, 688-2023-EF, 689-2023-EF, 690-2023-EF, 691-2023-EF, 692-2023-EF, 693-2023-EF, 694-2023-EF, 695-2023-EF, 696-2023-EF, 697-2023-EF, 698-2023-EF, 699-2023-EF, 700-2023-EF, 701-2023-EF, 702-2023-EF, 703-2023-EF, 704-2023-EF, 705-2023-EF, 706-2023-EF, 707-2023-EF, 708-2023-EF, 709-2023-EF, 710-2023-EF, 711-2023-EF, 712-2023-EF, 713-2023-EF, 714-2023-EF, 715-2023-EF, 716-2023-EF, 717-2023-EF, 718-2023-EF, 719-2023-EF, 720-2023-EF, 721-2023-EF, 722-2023-EF, 723-2023-EF, 724-2023-EF, 725-2023-EF, 726-2023-EF, 727-2023-EF, 728-2023-EF, 729-2023-EF, 730-2023-EF, 731-2023-EF, 732-2023-EF, 733-2023-EF, 734-2023-EF, 735-2023-EF, 736-2023-EF, 737-2023-EF, 738-2023-EF, 739-2023-EF, 740-2023-EF, 741-2023-EF, 742-2023-EF, 743-2023-EF, 744-2023-EF, 745-2023-EF, 746-2023-EF, 747-2023-EF, 748-2023-EF, 749-2023-EF, 750-2023-EF, 751-2023-EF, 752-2023-EF, 753-2023-EF, 754-2023-EF, 755-2023-EF, 756-2023-EF, 757-2023-EF, 758-2023-EF, 759-2023-EF, 760-2023-EF, 761-2023-EF, 762-2023-EF, 763-2023-EF, 764-2023-EF, 765-2023-EF, 766-2023-EF, 767-2023-EF, 768-2023-EF, 769-2023-EF, 770-2023-EF, 771-2023-EF, 772-2023-EF, 773-2023-EF, 774-2023-EF, 775-2023-EF, 776-2023-EF, 777-2023-EF, 778-2023-EF, 779-2023-EF, 780-2023-EF, 781-2023-EF, 782-2023-EF, 783-2023-EF, 784-2023-EF, 785-2023-EF, 786-2023-EF, 787-2023-EF, 788-2023-EF, 789-2023-EF, 790-2023-EF, 791-2023-EF, 792-2023-EF, 793-2023-EF, 794-2023-EF, 795-2023-EF, 796-2023-EF, 797-2023-EF, 798-2023-EF, 799-2023-EF, 800-2023-EF, 801-2023-EF, 802-2023-EF, 803-2023-EF, 804-2023-EF, 805-2023-EF, 806-2023-EF, 807-2023-EF, 808-2023-EF, 809-2023-EF, 810-2023-EF, 811-2023-EF, 812-2023-EF, 813-2023-EF, 814-2023-EF, 815-2023-EF, 816-2023-EF, 817-2023-EF, 818-2023-EF, 819-2023-EF, 820-2023-EF, 821-2023-EF, 822-2023-EF, 823-2023-EF, 824-2023-EF, 825-2023-EF, 826-2023-EF, 827-2023-EF, 828-2023-EF, 829-2023-EF, 830-2023-EF, 831-2023-EF, 832-2023-EF, 833-2023-EF, 834-2023-EF, 835-2023-EF, 836-2023-EF, 837-2023-EF, 838-2023-EF, 839-2023-EF, 840-2023-EF, 841-2023-EF, 842-2023-EF, 843-2023-EF, 844-2023-EF, 845-2023-EF, 846-2023-EF, 847-2023-EF, 848-2023-EF, 849-2023-EF, 850-2023-EF, 851-2023-EF, 852-2023-EF, 853-2023-EF, 854-2023-EF, 855-2023-EF, 856-2023-EF, 857-2023-EF, 858-2023-EF, 859-2023-EF, 860-2023-EF, 861-2023-EF, 862-2023-EF, 863-2023-EF, 864-2023-EF, 865-2023-EF, 866-2023-EF, 867-2023-EF, 868-2023-EF, 869-2023-EF, 870-2023-EF, 871-2023-EF, 872-2023-EF, 873-2023-EF, 874-2023-EF, 875-2023-EF, 876-2023-EF, 877-2023-EF, 878-2023-EF, 879-2023-EF, 880-2023-EF, 881-2023-EF, 882-2023-EF, 883-2023-EF, 884-2023-EF, 885-2023-EF, 886-2023-EF, 887-2023-EF, 888-2023-EF, 889-2023-EF, 890-2023-EF, 891-2023-EF, 892-2023-EF, 893-2023-EF, 894-2023-EF, 895-2023-EF, 896-2023-EF, 897-2023-EF, 898-2023-EF, 899-2023-EF, 900-2023-EF, 901-2023-EF, 902-2023-EF, 903-2023-EF, 904-2023-EF, 905-2023-EF, 906-2023-EF, 907-2023-EF, 908-2023-EF, 909-2023-EF, 910-2023-EF, 911-2023-EF, 912-2023-EF, 913-2023-EF, 914-2023-EF, 915-2023-EF, 916-2023-EF, 917-2023-EF, 918-2023-EF, 919-2023-EF, 920-2023-EF, 921-2023-EF, 922-2023-EF, 923-2023-EF, 924-2023-EF, 925-2023-EF, 926-2023-EF, 927-2023-EF, 928-2023-EF, 929-2023-EF, 930-2023-EF, 931-2023-EF, 932-2023-EF, 933-2023-EF, 934-2023-EF, 935-2023-EF, 936-2023-EF, 937-2023-EF, 938-2023-EF, 939-2023-EF, 940-2023-EF, 941-2023-EF, 942-2023-EF, 943-2023-EF, 944-2023-EF, 945-2023-EF, 946-2023-EF, 947-2023-EF, 948-2023-EF, 949-2023-EF, 950-2023-EF, 951-2023-EF, 952-2023-EF, 953-2023-EF, 954-2023-EF, 955-2023-EF, 956-2023-EF, 957-2023-EF, 958-2023-EF, 959-2023-EF, 960-2023-EF, 961-2023-EF, 962-2023-EF, 963-2023-EF, 964-2023-EF, 965-2023-EF, 966-2023-EF, 967-2023-EF, 968-2023-EF, 969-2023-EF, 970-2023-EF, 971-2023-EF, 972-2023-EF, 973-2023-EF, 974-2023-EF, 975-2023-EF, 976-2023-EF, 977-2023-EF, 978-2023-EF, 979-2023-EF, 980-2023-EF, 981-2023-EF, 982-2023-EF, 983-2023-EF, 984-2023-EF, 985-2023-EF, 986-2023-EF, 987-2023-EF, 988-2023-EF, 989-2023-EF, 990-2023-EF, 991-2023-EF, 992-2023-EF, 993-2023-EF, 994-2023-EF, 995-2023-EF, 996-2023-EF, 997-2023-EF, 998-2023-EF, 999-2023-EF, 1000-2023-EF, 1001-2023-EF, 1002-2023-EF, 1003-2023-EF, 1004-2023-EF, 1005-2023-EF, 1006-2023-EF, 1007-2023-EF, 1008-2023-EF, 1009-2023-EF, 1010-2023-EF, 1011-2023-EF, 1012-2023-EF, 1013-2023-EF, 1014-2023-EF, 1015-2023-EF, 1016-2023-EF, 1017-2023-EF, 1018-2023-EF, 1019-2023-EF, 1020-2023-EF, 1021-2023-EF, 1022-2023-EF, 1023-2023-EF, 1024-2023-EF, 1025-2023-EF, 1026-2023-EF, 1027-2023-EF, 1028-2023-EF, 1029-2023-EF, 1030-2023-EF, 1031-2023-EF, 1032-2023-EF, 1033-2023-EF, 1034-2023-EF, 1035-2023-EF, 1036-2023-EF, 1037-2023-EF, 1038-2023-EF, 1039-2023-EF, 1040-2023-EF, 1041-202</p>

- **Postulante Santiago Jesús Soto Condori - cargo Planificador II**, presentó para sustentar su experiencia laboral, entre otros, resoluciones de designación y cese en diferentes cargos, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

Resoluciones que no fueron consideradas para el monto de experiencia laboral general y/o específica de postulante [REDACTED]

Tipo de Resolución / Contrato	Nº Resolución	Cargo	Fecha	Designación / Cese	Comentario
Resolución de Alcaldía	0094-2022	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tacna	01/02/2022	Designación	La comisión consignó que: "No especifica las resoluciones para acreditar la experiencia laboral"
Resolución de Alcaldía	002-2023-MPT		01/01/2023	Cese	
Resolución de Presidencia	054-2020-SBT	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Tacna	22/05/2020	Designación	La comisión consignó que: "No especifica las resoluciones para acreditar la experiencia laboral"
Resolución de Presidencia	026-2021-SBT		15/03/2020	Cese	
Resolución Ejecutiva Regional	749-2018-GR/GOB.REG.TACNA	Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tacna	03/12/2018	Designación	La comisión consignó que: "No especifica las resoluciones para acreditar la experiencia laboral"
Resolución Ejecutiva Regional	022-2019-GR/GOB.REG.TACNA		01/01/2019	Cese	
Resolución Directoral	535-2016-DEGDERRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA	Jefe de Equipo de Planes y Programas de la Dirección de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud	4/04/2016	Designación	La comisión consignó que: "No especifica las resoluciones para acreditar la experiencia laboral"
Resolución Directoral	779-2016-DEGDERRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA		23/06/2016	Cese	
Resolución Ejecutiva Regional	166-2005-G.R. TACNA	Especialista Administrativo IV de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud	19/05/2005	Designación	La comisión consignó que: "No especifica las resoluciones para acreditar la experiencia laboral"
Resolución Ejecutiva Regional	284-2009-P. R/ G.R. TACNA		14/08/2009	Cese	
Resolución Ministerial	1742-2002-SA/DM	Director de la oficina de Planes y Programas de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Salud	4/11/2002	Designación	La comisión consignó que: "No especifica las resoluciones para acreditar la experiencia laboral"
Resolución Ejecutiva Regional	165-2005-G.R. TACNA		19/05/2005	Cese	

Fuente: Expediente de postulante [REDACTED]

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

Imagen n.º 9

Resoluciones presentadas por [REDACTED] - cargo
Planificador II

<p>RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 1094-2022</p> <p>Tacna, 31 ENE 2022. VISTO Y CONSIDERADO:</p> <p>Que, los funcionarios son órganos de gobierno local, gozan en su mayoría de plena autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia autónoma reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el cargo de Alcalde es de elección popular, siendo éste el único cargo que no tiene alcance al funcionamiento jurídico.</p> <p>Que, por Ordenanza Municipal N° 006-2010 de fecha 28 de abril de 2010, se aprueba el Código de Procedimientos Administrativos que establece las normas para el normal funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Tacna.</p> <p>Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29464, Ley que establece la creación de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tacna, señala que, "el personal establecido en los numerales 1), 2) o 3) del numeral 2) de la mencionada Ley, así como el personal establecido en el numeral 2) de la mencionada Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la Oficina de Planeamiento, Desarrollo y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tacna".</p> <p>Que, por ordenanza vacante al Cargo de Conferencia de Género de Planeamiento, Desarrollo y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Municipalidad Provincial, resulta necesario proceder a su designación.</p> <p>Estando a lo suscripto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29464, Ley que establece la creación de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tacna, Decreto Supremo N° 075-2009-PCM, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, Ley N° 28949 y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales;</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR a [REDACTED]</p> <p>Alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29464</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás unidades orgánicas pertenecientes de la Municipalidad Provincial de Tacna.</p> <p>REGISTRESE, COMMUNIQUESE Y CUMPLASE.</p> <p style="text-align: right;">[Signature]</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA SANTO DOMINGO AREQUIPA-CALLAO ALCALDE</p> <p>[Redacted]</p>	<p>RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 097-2023-MPT</p> <p>Tacna, 01 FEB 2023. VISTO Y CONSIDERADO:</p> <p>Que, en virtud del artículo 184 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28657, restringe a los funcionarios locales, gozar en su mayoría de plena autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia autónoma reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el cargo de Alcalde es de elección popular, siendo éste el único cargo que no tiene alcance al funcionamiento jurídico.</p> <p>Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29464 de fecha 28 de abril de 2010, al igual que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, establecen que:</p> <p>Que, por ordenanza vacante al cargo de Oficina de Planeamiento, Desarrollo y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Tacna, resulta necesario proceder a su designación.</p> <p>Estando a lo suscripto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en acuerdo con el Decreto Supremo N° 075-2009-PCM; Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales;</p> <p>Se resuelve:</p> <p>ARTICULO PRIMERO. DAS POR CONCLUIDAS y pongo fin a la misma, la DISMINUCIÓN YO ENCABEZADAS de los siguientes Largas de Oficina</p> <p>[Redacted]</p>
---	---

Fuente: Expediente de postulante [REDACTED]

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, se le consignó en su resolución que: "No especifica resoluciones para acreditar la experiencia laboral"; por lo cual, no se otorgó puntaje por estos documentos.

- **Postulante Diego Alonso Farro Velarde – Ingeniero II**, presentó para sustentar su experiencia, entre otros, resoluciones de designación y cese; sin embargo, no se le consideró estos documentos como válidos, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10

Resoluciones presentadas por [REDACTED] – Ingeniero II



Firmado digitalmente por
 MAYTA ROJAS Angelica Maria
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 UGARTE PELEAZ Denisse FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

<p>FICHA PARA LA EVALUACIÓN</p> <p><i>Este apartado permite evaluar como experiencia laboral y la formación de la persona no cumple RD. No se cumple se cumple</i></p>																									
ANEXO 6 6.-A - GRUPO PROF Nombre: [REDACTED]																									
A) Formación Académica: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a.1) Grado de Doctor o licenciatura, o similar</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>a.2) Grado de Maestría o especialización en el mismo establecido al cargo</td> <td>09</td> </tr> <tr> <td>a.3) Grado de Magisterio o similar</td> <td>06</td> </tr> <tr> <td>a.4) Grado de Bachiller o similar, o acuerdo de inscripción establecido al cargo</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>a.5) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>a.6) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>a.7) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>a.8) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>a.9) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>a.10) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>13</td> </tr> </tbody> </table>		Categoría	Puntaje	a.1) Grado de Doctor o licenciatura, o similar	12	a.2) Grado de Maestría o especialización en el mismo establecido al cargo	09	a.3) Grado de Magisterio o similar	06	a.4) Grado de Bachiller o similar, o acuerdo de inscripción establecido al cargo	03	a.5) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03	a.6) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03	a.7) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03	a.8) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03	a.9) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03	a.10) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03	Total	13
Categoría	Puntaje																								
a.1) Grado de Doctor o licenciatura, o similar	12																								
a.2) Grado de Maestría o especialización en el mismo establecido al cargo	09																								
a.3) Grado de Magisterio o similar	06																								
a.4) Grado de Bachiller o similar, o acuerdo de inscripción establecido al cargo	03																								
a.5) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03																								
a.6) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03																								
a.7) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03																								
a.8) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03																								
a.9) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03																								
a.10) Títulos profesionales de acuerdo a la formación requerida para el cargo	03																								
Total	13																								
B) Capacitaciones: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>b.1) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>b.2) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>b.3) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>b.4) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>b.5) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>b.6) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>b.7) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>b.8) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>b.9) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>b.10) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>		Categoría	Puntaje	b.1) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	15	b.2) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	b.3) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	b.4) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	b.5) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	b.6) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	b.7) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	b.8) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	b.9) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	b.10) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10	Total	100
Categoría	Puntaje																								
b.1) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	15																								
b.2) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
b.3) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
b.4) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
b.5) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
b.6) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
b.7) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
b.8) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
b.9) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
b.10) Capacitaciones en materiales relacionados con el cargo	10																								
Total	100																								
C) Experiencia Laboral: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>c.1) Experiencia laboral</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>c.2) Experiencia laboral</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>c.3) Experiencia laboral</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>c.4) Experiencia laboral</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>		Categoría	Puntaje	c.1) Experiencia laboral	10	c.2) Experiencia laboral	10	c.3) Experiencia laboral	10	c.4) Experiencia laboral	10	Total	40												
Categoría	Puntaje																								
c.1) Experiencia laboral	10																								
c.2) Experiencia laboral	10																								
c.3) Experiencia laboral	10																								
c.4) Experiencia laboral	10																								
Total	40																								
D) Experiencia Profesional: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>d.1) Experiencia profesional</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>d.2) Experiencia profesional</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>d.3) Experiencia profesional</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>d.4) Experiencia profesional</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>		Categoría	Puntaje	d.1) Experiencia profesional	10	d.2) Experiencia profesional	10	d.3) Experiencia profesional	10	d.4) Experiencia profesional	10	Total	40												
Categoría	Puntaje																								
d.1) Experiencia profesional	10																								
d.2) Experiencia profesional	10																								
d.3) Experiencia profesional	10																								
d.4) Experiencia profesional	10																								
Total	40																								
Porcentaje adicional obtenido al total de la evaluación: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Evaluación de los Títulos Académicos</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>Evaluación Calificativa de Alto Nivel</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>00</td> </tr> </tbody> </table>		Categoría	Puntaje	Evaluación de los Títulos Académicos	00	Evaluación Calificativa de Alto Nivel	00	Total	00																
Categoría	Puntaje																								
Evaluación de los Títulos Académicos	00																								
Evaluación Calificativa de Alto Nivel	00																								
Total	00																								
<small>De acuerdo a los requisitos mínimos dispuestos en el Anexo I.</small>																									
<small>En la parte posterior de la ficha se detallan los criterios y criterios para la evaluación de la experiencia laboral establecidos en el Documento de Criterios y Criterios para la evaluación de la experiencia laboral.</small>																									
<small>Página 38 de 23</small>																									

Fuente: Expediente de postulante [REDACTED]

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, en algunos casos el Comité de Contratación determinó que las resoluciones no acreditaban la experiencia por no estar consideradas en la Norma Técnica, y en el caso la postulante mencionada inicialmente, que presentó resoluciones emitidas por la Entidad, las dio por validas, generando criterios diferentes por cada postulante.

Es de precisar que, respecto a la definición de los “contratos” que se suscriben en el marco de la Norma Técnica, se establece lo siguiente:

5.2.2.8 Del Contrato:

(...)

b) El contrato de trabajo por servicios personales es un documento indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución. Se suscribe en la fecha establecida en el cronograma emitido, y según el formato adjunto en la presente norma (Anexo 5), en el cual se manifiesta la voluntad de las partes.

(

En ese sentido, la norma en mención precisa que el contrato forma parte del expediente que sustenta las resoluciones emitidas en la Entidad; es decir, que por sí las resoluciones no equivaldrían a contratos, por cuanto el formato de cada acto jurídico es diferente.

-Respecto a constancias de trabajo:

Se ha evidenciado que el Comité de Contratación en algunos casos consideró como válidos los documentos denominados "Constancia" y, no dio por válido la denominación de "Constancia de Trabajo", como se muestra a continuación:

Imagen n.º 13

Imagen III

<p align="center">Sociedades de Trabajo de postulante</p> <p align="center">"ASOCIACIÓN DE CHOFERES SANTA ROSA DE LIMA"</p> <p align="center">CONSTANCIA DE TRABAJO</p> <p align="center">21 FEBRERO 2023</p> <p align="center">EN LA CALLE 147 TRUJILLO PROVINCIA DE TACNA PERÚ</p> <p align="center">FERNANDO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GINEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 42554461.</p> <p>EL QUE SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CHOFERES SANTA ROSA DE LIMA, EL PRESIDENTE DE LA EMPRESA, FERNANDO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GINEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 42554461.</p> <p>HACE CONSTAR:</p> <p>[REDACTED]</p> <p>IDENTIFICADO CON DNI [REDACTED] HA DESEMPEÑADO EL CARGO DE SUPERVISOR DE REGISTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE, DESDE EL 03 DE AGOSTO 2020, HASTA EL 19 DE AGOSTO DEL 2022.</p> <p>DURANTE SU PERMANENCIA EN NUESTRA EMPRESA, "ASOCIACIÓN DE CHOFERES SANTA ROSA DE LIMA", SE HA TRABAJADO SER UNA PERSONA EFICIENTE, HONESTA Y RESPONSABLE.</p> <p>SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO A LEY, PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO CREA CONVENIENTE.</p> <p align="center">TACNA, 02 DE SETIEMBRE DEL 2022</p> <p align="center"><i>[Signature]</i> Fernando José Antonio García Ginez Presidente Asociación de Choferes Santa Rosa de Lima</p> <p align="center">[REDACTED]</p> <p align="center">SANTO VISTAZO</p> <p align="center">58</p>	<p align="center">CONSTANCIA</p> <p align="center">EL ADMINISTRADORA(DA) DE LA EMPRESA SRA. ANA NAVARRO CASTILLO, CON RUC. N° 20102427891, TITULAR DE LA EMPRESA TURISMO CIVA S.A.C., EN LA CALLE 147 TRUJILLO, PROVINCIA DE TACNA, AREQUIPA, ACUERDO ALGUNO DE TACNA</p> <p align="center">DE CONSTANCIA:</p> <p>[REDACTED]</p> <p>IDENTIFICADO CON DNI [REDACTED] HA DESEMPEÑADO COMO CONSULTOR DE LA EMPRESA TURISMO CIVA S.A.C., EN PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE CIRCULACION TERRISTRES DE TRANSPORTES PÚBLICO DE PASAJEROS (INTERPROVINCIAL), DESDE EL 05 DE MAYO AÑO 2015, HASTA EL 05 DE MAYO DEL AÑO 2017.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO LABORAL, EN NUESTRA EMPRESA, TURISMO CIVA S.A.C, HA DEMOSTRADO SER UN PROFESIONAL RIFICIENTE, HONESTO Y RESPONSABLE.</p> <p>SE OTORGÓ EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO CREA CONVENIENTE.</p> <p align="center">TACNA, 05 DE JUNIO DEL 2017</p> <p align="center">[REDACTED]</p> <p align="center">LA VUELTA</p> <p align="center">[REDACTED]</p> <p align="center">www.civatours.pe correo:civatours@outlook.com Jr. Sancho de Rivas 1184 Urb. Monseñor, Lima (+51) 916 1111</p>
--	---

Fuente: Expediente de postulante Santiago Jesús Soto Condori - cargo Planificador II presentado mediante F.U.T. el 24 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se advierte que la Comisión de Contratación, no ha mantenido criterios iguales para todos los postulantes, evidenciando interpretaciones erróneas que denotarían una evaluación desigual, afectando la legalidad y meritocracia del proceso de selección.

b) Criterio:

- Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero de 2004, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1295 publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016.

“(…)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen en el empleo público:

(…)

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

(…)

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. (...)

8. Principios de Derecho Laboral.- Rigen en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. (...)".

TÍTULO I RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

(…)

CAPÍTULO III ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

(…)

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(…)

Artículo 7º. - Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(…)

d) Reunir requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(…)

f) Los demás que señale la ley.

(…)".

- Norma Técnica denominada “Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos” aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 287-2019-MINEDU de 15 de noviembre de 2019.

“5.2.1.7 Presentación de expedientes de los postulantes



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

- a) Una vez publicadas las plazas a ser consideradas en el proceso de contratación, los postulantes que reúnan los requisitos presentan su respectivo expediente ante el Comité de Contratación que corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma emitido por la DRE/UGEL
b) El expediente presentado por el postulante debe contener lo siguiente:

(...)

- *Hoja de vida documentada, adjuntando la documentación requerida para la evaluación de los criterios establecidos.*

La experiencia laboral en el sector público y privado se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos: i) El contrato con sus respectivas adendas y/o ii) constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo, y/o iii) Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL corroborar su veracidad en la fiscalización posterior.

(...)

5.2.2.8 Del Contrato:

(...)

- b) *El contrato de trabajo por servicios personales es un documento indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución. Se suscribe en la fecha establecida en el cronograma emitido, y según el formato adjunto en la presente norma (Anexo 5), en el cual se manifiesta la voluntad de las partes.*

(...)

VI. RESPONSABILIDADES

La aplicación de la presente Norma Técnica es responsabilidad de la DRE, UGEL e IIIE según corresponda.

6.1 Responsabilidades de la DRE/UGEL:

(...)

- d) *Supervisar la correcta ejecución del proceso de evaluación de expedientes y selección del personal administrativo en las sedes administrativas e IIIE de su jurisdicción.*

(...)".

ANEXO 6



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00

Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

Código		Determinación del procedimiento de contratación de personal administrativo, bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276, que genera riesgo de vulnerabilidad administrativa de los Decanes, Regidores de Distrito y Directores de las Instituciones Educativas, Instituto y Escuelas de Educación Superior Pública.																																																																																							
		287-2019-MINEDU																																																																																							
ANEXO 6 FICHA PARA LA EVALUACIÓN DE PERSONAL																																																																																									
a - A : GRUPO PROFESIONAL																																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Bien</th> <th>Ámbito de evaluación</th> <th>Puntaje</th> <th>Max.</th> <th>Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">a) Formación Académica</td> <td>Examen de Oposiciones o equivalente a cargo</td> <td>10</td> <td>10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estudios conduciendo al doctorado con mención honorífica al término</td> <td>05</td> <td>05</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Puntuación con 1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grado en Magíster con mención honorífica al término</td> <td>06</td> <td>06</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estudios conduciendo a la maestría con mención honorífica al término</td> <td>03</td> <td>03</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Puntuación con 3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">b) Capacitaciones</td> <td>Participación en la formación impresa para el cargo, establecida en el Anexo 1</td> <td>13</td> <td>13</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Participación en la formación impresa para el cargo, establecida en el Anexo 1</td> <td>13</td> <td>13</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Puntuación con 13</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">c) Experiencia Laboral</td> <td>Experiencia laboral equivalente al cargo, impresos, informes, postulados, entre 100 horas</td> <td>10</td> <td>25</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Puntuación con cada estudio acreditado</td> <td>10</td> <td>25</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">d) Entrevista Personal</td> <td>Experiencia laboral equivalente al cargo</td> <td>10</td> <td>10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Responde a los criterios establecidos en el Anexo 1</td> <td>10</td> <td>10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Puntuación con 10</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Bonificaciones adicionales (de correspondiente)</th> <th>Porcentaje adicional sobre el piso legal</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciado</td> <td>10%</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Licenciado de las Fuerzas Armadas</td> <td>10%</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Departamento Colaborador del Nivel</td> <td>Sobre Egreso (Del 10% a 20%)</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>					Bien	Ámbito de evaluación	Puntaje	Max.	Calificación	a) Formación Académica	Examen de Oposiciones o equivalente a cargo	10	10		Estudios conduciendo al doctorado con mención honorífica al término	05	05		- Puntuación con 1				Grado en Magíster con mención honorífica al término	06	06		Estudios conduciendo a la maestría con mención honorífica al término	03	03		- Puntuación con 3				b) Capacitaciones	Participación en la formación impresa para el cargo, establecida en el Anexo 1	13	13		Participación en la formación impresa para el cargo, establecida en el Anexo 1	13	13		- Puntuación con 13				c) Experiencia Laboral	Experiencia laboral equivalente al cargo, impresos, informes, postulados, entre 100 horas	10	25		- Puntuación con cada estudio acreditado	10	25		d) Entrevista Personal	Experiencia laboral equivalente al cargo	10	10		- Responde a los criterios establecidos en el Anexo 1	10	10		- Puntuación con 10				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Bonificaciones adicionales (de correspondiente)</th> <th>Porcentaje adicional sobre el piso legal</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciado</td> <td>10%</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Licenciado de las Fuerzas Armadas</td> <td>10%</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Departamento Colaborador del Nivel</td> <td>Sobre Egreso (Del 10% a 20%)</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>					Bonificaciones adicionales (de correspondiente)	Porcentaje adicional sobre el piso legal	Puntaje	Licenciado	10%	05	Licenciado de las Fuerzas Armadas	10%	05	Departamento Colaborador del Nivel	Sobre Egreso (Del 10% a 20%)	10	TOTAL		
Bien	Ámbito de evaluación	Puntaje	Max.	Calificación																																																																																					
a) Formación Académica	Examen de Oposiciones o equivalente a cargo	10	10																																																																																						
	Estudios conduciendo al doctorado con mención honorífica al término	05	05																																																																																						
	- Puntuación con 1																																																																																								
	Grado en Magíster con mención honorífica al término	06	06																																																																																						
	Estudios conduciendo a la maestría con mención honorífica al término	03	03																																																																																						
	- Puntuación con 3																																																																																								
b) Capacitaciones	Participación en la formación impresa para el cargo, establecida en el Anexo 1	13	13																																																																																						
	Participación en la formación impresa para el cargo, establecida en el Anexo 1	13	13																																																																																						
	- Puntuación con 13																																																																																								
c) Experiencia Laboral	Experiencia laboral equivalente al cargo, impresos, informes, postulados, entre 100 horas	10	25																																																																																						
	- Puntuación con cada estudio acreditado	10	25																																																																																						
d) Entrevista Personal	Experiencia laboral equivalente al cargo	10	10																																																																																						
	- Responde a los criterios establecidos en el Anexo 1	10	10																																																																																						
	- Puntuación con 10																																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Bonificaciones adicionales (de correspondiente)</th> <th>Porcentaje adicional sobre el piso legal</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciado</td> <td>10%</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Licenciado de las Fuerzas Armadas</td> <td>10%</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Departamento Colaborador del Nivel</td> <td>Sobre Egreso (Del 10% a 20%)</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>					Bonificaciones adicionales (de correspondiente)	Porcentaje adicional sobre el piso legal	Puntaje	Licenciado	10%	05	Licenciado de las Fuerzas Armadas	10%	05	Departamento Colaborador del Nivel	Sobre Egreso (Del 10% a 20%)	10	TOTAL																																																																								
Bonificaciones adicionales (de correspondiente)	Porcentaje adicional sobre el piso legal	Puntaje																																																																																							
Licenciado	10%	05																																																																																							
Licenciado de las Fuerzas Armadas	10%	05																																																																																							
Departamento Colaborador del Nivel	Sobre Egreso (Del 10% a 20%)	10																																																																																							
TOTAL																																																																																									
<p>De acuerdo a los resultados más altos obtenidos en el Anexo 2, se aplica el piso legal establecido en el Anexo 1, siendo la máxima la bonificación adicional establecida en el Decreto Legalizado por M.R. D.O. 2012-012.</p> <p>Página 38 de 33</p>																																																																																									

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, generan desigualdad de condiciones entre los postulantes y afectan la meritocracia y legalidad del procedimiento de selección de personal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:03:56 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 005-1-2025-OCI/0746-SVC, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 001-2025-CG/OC0746-SVC de 27 de febrero de 2025, con la situación adversa siguiente:

1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA, SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APPLICABLE, GENERA EL RIESGO DE UNA SEGUNDA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA Y AFECTA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, por lo que las mismas subsisten.



Firmado digitalmente por
UGARTE PELAEZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna”, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de personal administrativo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de personal.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 6 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por UGARTE
PELAEZ Denisse FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2025 18:57:37 -05:00



Firmado digitalmente por MAYTA
ROJAS Angelica Maria FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2025 19:04:40 -05:00

Denisse Ugarte Peláez
Supervisor

Angélica María Mayta Rojas
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por UGARTE
PELAEZ Denisse FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2025 18:57:54 -05:00

Denisse Ugarte Peláez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Tacna

APÉNDICE n.º 1

- 1. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL, INCUMPLIENDO NUEVAMENTE CON PRECISAR EL PERFIL SEGÚN LA PLAZA CONVOCADA, Y OTROS REQUISITOS NECESARIOS QUE PERMITAN SELECCIONAR AL POSTULANTE IDÓNEO AL CARGO, PODRÍA AFECTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y MERITOCRACIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 1630-2024-ORRHH-DRET/GOB.REG.TACNA de 17 de setiembre de 2024

- 2. COMITÉ DE CONTRATACIÓN OTORGÓ A POSTULANTE PUNTAJE POR DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN DE ACUERDO A LA NORMATIVA LA EXPERIENCIA LABORAL, LO PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD Y ADECUADO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.**

1. .

Nº	Documento
1	Acta de visita de control n.º 03-2025-CG/OCI-DRET/SVC de 4 de marzo de 2025

- 3. COMITÉ DE CONTRATACIÓN CONSIDERÓ DIFERENTES CRITERIOS PARA EVALUAR EXPERIENCIA LABORAL DE LOS POSTULANTES, LO CUAL AFECTA LA LEGALIDAD Y ADECUADO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de control n.º 03-2025-CG/OCI-DRET/SVC de 4 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por
MAYTA ROJAS Angelica Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 19:04:20 -05:00



Firmado digitalmente por
UGARTE PELEAZ Denisse FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-03-2025 18:56:19 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000185-2025-CG/OC0746

EMISOR : DENISSE UGARTE PELAEZ - JEFE DE OCI - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DRET - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : YURI ALFREDO MEJIA TANG

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 006-2025-OCI/0746-SVC, que se adjunta al presente do

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0746-02-003-005
2. OFICIO-000185-2025-OC0746
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL 006-2025
4. INFORME N° 1630-2024-ORRHH-DRET
5. Acta de Visita n.º 003-2025-CG

NOTIFICADOR : ANGELICA MARIA MAYTA ROJAS - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 8CGNW9V







CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/0746-02-003-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 000185-2025-CG/OC0746
EMISOR : DENISSE UGARTE PELAEZ - JEFE DE OCI - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DRET - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : YURI ALFREDO MEJIA TANG
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
PROCESO ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 40

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 006-2025-OCI/0746-SVC, que se adjunta al presente do

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000185-2025-OC0746
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL 006-2025
3. INFORME N° 1630-2024-ORRHH-DRET

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 86F1QWR



4. Acta de Visita n.º 003-2025-CG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:
86F1QWR



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Calana, 06 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000185-2025-CG/OC0746

Señor:

Yuri Alfredo Mejia Tang

Director Regional

Dirección Regional de Educación Tacna

Carretera A Calana Km.11 S/N

Tacna/Tacna/Calana

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 006-2025-OCI/0746-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 en la Dirección Regional de Educación Tacna", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 006-2025-OCI/0746-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Denisse Ugarte Pelaez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Tacna
Contraloría General de la República

(DUP/amr)

Nro. Emisión: 00221 (0746 - 2025) Elab:(U65408 - 0746)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OGGFAGM**

